

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en agosto 2021
Modificadas en diciembre 2021, junio y octubre 2022

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN
DIRECTA
CD NRO. 002-2023/SBN-OEC**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SERVICIO DE
SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES
DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES
ESTATALES**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCION ESPECIFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES-SBN
RUC N° : 20131057823
Domicilio legal : CALLE CHINCHON Nro. 890 SAN ISIDRO
Teléfono: : 317-40400 ANEXOS 1000-1001
Correo electrónico: : pvasquezc@sbn.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO OSCE Nro. AECD-002-2023/SBN-OAF, del 14 de agosto de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de noventa (90) días calendario o hasta el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección del concurso público N.º 001-2023-SBN-CS "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", lo que ocurra primero; el plazo de ejecución se contabilizará a partir de la suscripción del acta de instalación, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF.
- Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- Ley N°29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-TR.
- Directivas del OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (**Anexo N° 4**)
- f) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
- g) Documentación que acredite los requisitos del proveedor señalados en el numeral 20 de los términos de referencia (con excepción de los previstos en el numeral 20.1 que será solicitados para el perfeccionamiento del contrato.

La oferta que contiene la documentación señalada debe ser remitida vía correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:

- pvasquezc@sbn.gob.pe

Esta remisión se debe efectuar dentro del plazo previsto en la invitación por parte de la entidad.

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

ADJUDICACION:

La adjudicación de la contratación directa se notificará a través del SEACE, en la fecha establecida en el calendario de la contratación directa.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación². (**Anexo N° 12**)
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- h) Estructura de costos
- i) Documentación que acredite los requisitos del proveedor señalados en el numeral 20.1 de los términos de referencia.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor adjudicatario, cuenta con siete (7) días hábiles de la buena pro, para presentar la documentación contados a partir del día siguiente de adjudicada la contratación a través de la plataforma del SEACE.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

- a) El pago será cancelado en soles con depósito en cuenta bancaria CCI, incluido impuesto de ley (el postor que se adjudique la buena pro deberá presentar la estructura de costos para la formalización del contrato)
- b) La entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual.
- c) De acuerdo con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:
 - Conformidad de la Unidad de Abastecimiento, previo visto bueno de servicios generales.
 - Informe de servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento, detallando la supervisión efectuada para la conformidad de la prestación.
 - Comprobante de pago.

PAGO DEL PRIMER MES DE SERVICIO:

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del contratista, en mérito a lo establecido en el D.S. Nro. 003-202-TR, deberá presentar en su expediente para el pago de la siguiente documentación:

² En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- Copia de las boletas de pago del mes en curso de todos los agentes de seguridad destacados en la Entidad.
- Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado, del mes en curso.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes en curso.
- Pago de CTS Y GRATIFICACIONES, cuando corresponda.

Pago del segundo mes de servicio

Los mismos requisitos del primer mes de servicio.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes de servicio, se requerirá al CONTRATISTA copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes que se realiza el último pago. Adicionalmente se tendrá en consideración el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección del concurso público N.º 001-2023-SBN-CS "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", con lo cual se abonará al contratista por los días efectivos de prestación del servicio.

La documentación se podrá entregar a través de mesa de partes de la SBN sito en calle Chinchón Nro. 890 san Isidro en el horario de 8.30 a 16.30 o a través de la mesa de partes virtual de la SBN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

TERMINO DE REFERENCIA N° 00111-2023/SBN-OAF-UA



SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS
INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES ESTATALES

- 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- 2. FINALIDAD PÚBLICA**
Garantizar la seguridad del personal, y custodiar las instalaciones y bienes patrimoniales, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- 3. ANTECEDENTES**
Mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector.

En la actualidad la SBN desarrolla sus actividades en instalaciones donde se registra afluencia de personal y usuarios, instalaciones que requieren de un permanente sostenimiento de la seguridad y vigilancia de las instalaciones, lo que implica disponer de un servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones que brinde soporte a las operaciones de forma ininterrumpida, garantizando la seguridad del personal y usuarios de la SBN.
- 4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**
Contratar el servicio de vigilancia, para brindar la seguridad del personal, patrimonio e instalaciones de la Institución, a través de un servicio de seguridad integral, que brinde una eficiente gestión de riesgos de seguridad adoptando medidas preventivas de seguridad.
- 5. REQUERIMIENTOS MINIMOS**
 - a) Puestos requeridos para el servicio:
Diez (10) puestos de vigilancia y seguridad.

El servicio de seguridad y vigilancia deberá desarrollarse en el siguiente horario:
 - Seis (06) turnos de veinticuatro (24) horas
 - Cuatro (04) turnos de doce (12) horas
➤ Primer Turno : De 07:00 a 19:00 horas
➤ Segundo Turno : De 19:00 a 07:00 horas del día siguiente

El inicio de la prestación del servicio convocado a través del presente proceso de selección será a partir de la 07:00 horas.

El servicio de seguridad y vigilancia a contratar será durante los siete días de la semana, de lunes a domingo, incluidos días feriados y días no laborales.

El servicio es ininterrumpido, debiendo el CONTRATISTA, tomar las previsiones del caso para considerar las horas de refrigerio del personal sin costo adicional para la institución.
 - b) Turnos y puestos de vigilancia (PV): según se detalla a continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 847345F775



CUADRO DETALLE DEL SERVICIO POR PUESTOS DE VIGILANCIA CUADRO N°1						
ITEM	OFICINA DESCENTRALADA	PUESTO DE VIGILANCIA (PV)	N° TOTAL DE VIGILANTES	EQUIPOS	DIAS	VESTIMENTA
1	SEDE INSTITUCIONAL: Calle Chinchón N°890, San Isidro - Lima	02 PV x 24 horas (1 PV con armamento)	04 vigilantes (02 con licencia para portar armamento)	01 arma (revólver), 01 chaleco reflectivo, 01 chaleco antibala, detector manual de metales, linterna, móvil, silbato.	Lunes a Domingo (Las 24 y 12 horas del día respectivamente)	Uniforme de agente de seguridad
2	OFICINAS ADMINISTRATIVAS Av. República de Panamá N°3505	01 PV x 24 horas	02 vigilantes	Móvil, linterna, detector manual de metales y silbato.	Lunes a Domingo (Las 24 y 12 horas del día respectivamente)	Uniforme de agente de seguridad
		04 PV x 12 horas	04 vigilantes			
3	LOCAL ABANCAY: Av. Abancay N°212, 214, 220, 230, 232, 234, 236 238, 240 y 246, Cercado de Lima - Lima	01 PV x 24 horas	02 vigilantes	Móvil, linterna, vara, silbato.	Lunes a Domingo (Las 24 horas del día)	Uniforme de agente de seguridad
4	ARCHIVO CENTRAL: Av. Ramírez Gastón Jurado de los Reyes N°175 Miraflores - Lima	01 PV x 24 horas	02 vigilantes	Móvil, linterna, chaleco, detector manual de metales y silbato.	Lunes a Domingo (Las 24 horas del día)	Uniforme de agente de seguridad
5	DEPOSITO DE BIENES EN DESUSO: Av. Huachipa s/n, Mz. G-2, lote 10, parcelación rústica La Capitana, distrito de Lurigancho - Lima	01 PV x 24 horas	02 vigilantes	01 arma (revólver), 01 chaleco antibalas móvil, 01, linterna y detector manual de metales.	Lunes a Domingo (Las 24 horas del día)	Uniforme de agente de seguridad

La vigilancia, protección y operación de los puestos de control y de vigilancia son de carácter permanente, todos los días de la semana, incluyendo los días domingos, feriados y días no laborables, siendo de responsabilidad de la empresa contratista el reemplazo de aquellos vigilantes, que por razones diversas no cumplieran con el turno asignado, así como de las personas que cubrirán el descanso laboral.

En caso el contratista deba reemplazar con otro personal a los faltos, enfermos o renunciantes al servicio de seguridad, deberán hacerlo solamente con personal que tenga o supere el perfil considerado en estos términos de referencia, previa comunicación formal con 01 día de anticipación dirigida a la Unidad de Abastecimiento.

Para efectos de refrigerio, la empresa de vigilancia deberá organizar la distribución del refrigerio SIN ALTERAR LA COBERTURA DEL SERVICIO. La empresa de vigilancia deberá dictar las disposiciones necesarias; a fin de que no se perjudique el orden y la limpieza de las instalaciones de la sede por efectos del consumo de refrigerio.

Queda terminantemente prohibido que el personal de seguridad se presente a cubrir su servicio llevando maletines y/o paquetes, así como abandonar el mismo por cualquier razón de índole ajeno al servicio.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 847345F775



Son de exclusiva responsabilidad y competencia del contratista, el cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias para con los trabajadores a su cargo que sean destacados a la SBN.

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.

6.1. ALCANCES:

- a) Los puestos de vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente todos los días de la semana (las 24:00 horas), incluyendo los días no laborables, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada, retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo. Los horarios establecidos se ajustarán a las necesidades de la SBN.
- b) La empresa de seguridad y vigilancia garantizará la continuidad del servicio y la asistencia de los agentes de vigilancia, lo cual será supervisado por la Unidad de Abastecimiento.
- c) Los agentes de vigilancia prestarán el servicio debidamente uniformados, incluyendo los implementos de seguridad y protección personal, para el mejor desempeño de sus funciones, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio del Interior y/o de conformidad con lo previsto en la Ley 28879, el Decreto Supremo N°003-2011-IN y demás normas complementarias.
- d) La SBN comunicará a la empresa de vigilancia sobre las medidas de ecoeficiencia aprobadas, para que de su cumplimiento según le corresponda.
- e) La empresa deberá sostener reuniones de coordinación en forma periódica con la Unidad de Abastecimiento, con el fin de efectuar una evaluación integral del servicio de vigilancia privada, a fin de reforzar las medidas de seguridad y optimizar los resultados del mencionado servicio.
- f) Los agentes de vigilancia podrán ser cambiados de puesto o retirados del servicio a solicitud de la SBN, por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, por deficiencia o indisciplina, no pudiendo volver a brindar sus servicios a la SBN.
- g) El personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas de emergencia y contra incendio.
- h) El uso del arma de fuego, a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional ante actos delincuenciales o contra ataques armados u otros casos similares, se hará en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de la **SUCAMEC**, para cuyo efecto el vigilante debe contar con licencia de arma de fuego, estar debidamente entrenado en su uso reglamentario y conocer las normas al respecto, bajo responsabilidad absoluta de la empresa ganadora de la Buena Pro.
- i) Mantener ordenado y limpio los ambientes asignados por la SBN, para el uso de personal de los agentes de vigilancia.
- j) Brindar la atención adecuada del servicio de la central telefónica, durante los días sábados, domingos, feriados y durante los días laborales fuera del horario de trabajo y/o cuando se les requiera, tomando los mensajes y transfiriendo las llamadas telefónicas a los funcionarios de la SBN y personal que se encuentra dentro de las instalaciones, debiendo informar las novedades al siguiente día laborable a la Unidad de Abastecimiento, salvo excepciones de urgencia.
- k) Controlar el uso del pase de visita (personal ajeno a la Institución), tanto en las zonas de acceso como en el interior de las instalaciones de la SBN, impidiendo el acceso a las áreas restringidas o áreas que no están autorizados.
- l) Vigilancia perimetral de los locales pertenecientes a la SBN, según protocolos establecidos en el Plan Integral de Seguridad suministrado por el contratista y aprobado por la Entidad.
- m) Prevención de accidentes, de sabotaje, de terrorismo, de incendios y cualquier otro tipo de siniestro, daño o deterioro que pudiera presentarse en las instalaciones,

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 847345F775



- maquinarias y equipos en custodia, así como de los desastres naturales, conforme a lo establecido en el Plan Integral de Seguridad para todos los casos.
- n) Protección de funcionarios y de personal en general que se encuentra en las sedes de la SBN conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Integral de Seguridad.
 - o) Durante la jornada laboral el trabajador no podrá utilizar su móvil personal, deberá hacer uso de ello exclusivamente en caso de emergencia.
 - p) Otras actividades vinculadas al servicio de vigilancia y seguridad institucional.

6.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de vigilancia privada comprende las siguientes tareas básicas, según sea aplicable en cada local institucional:

- a) Detectar, alertar y neutralizar actos de sabotaje y/o terrorismo.
- b) Detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el ámbito de las instalaciones de las oficinas de la SBN.
- c) Intervenir y detener en primera instancia a personas que se encuentren dentro del local institucional atentando contra el patrimonio institucional o por sospecha de actos delictivos (tales como robo, sabotajes, actos de terrorismo, violencia), para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.
- d) Revisar y verificar el contenido de las cajas, paquetes, maletines, etc. que ingresen o salgan de los locales de la SBN, portados personalmente o en vehículos, con la finalidad de evitar el ingreso o salida de objetos o artículos no autorizados o que pongan en riesgo la seguridad del local o del personal; efectuando el control y registro que corresponda o la sustracción de los mismos.
- e) Informar sobre bienes, equipos, herramientas o prendas que estén expuestas a pérdidas o puedan causar daños.
- f) Brindar la atención adecuada del servicio de la central telefónica, durante los días sábados, domingos y feriados, y durante los días laborales fuera del horario de trabajo y/o cuando se les requiera, tomando los mensajes y transfiriendo las llamadas telefónicas a los funcionarios de la SBN y personal que se encuentra dentro de las instalaciones, debiendo informar las novedades al siguiente día laborable a la Unidad de Abastecimiento, salvo excepciones de urgencia.
- g) Realizar rondas periódicas cada 02 horas cuando no se encuentre el personal de la Oficina de Tecnologías de Información (fines de semana, días feriados o después de la jornada laboral) verificando que la temperatura del Data Center se encuentre normal, para lo cual la SBN proporcionará el Protocolo correspondiente.
- h) Otras actividades vinculadas al servicio de vigilancia y seguridad institucional.

Asimismo, dará cumplimiento a los siguientes controles:

- a) **DE INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL DE LA SBN:**
El control de ingreso y salida del personal se efectuará de acuerdo al horario laboral establecido, considerando los permisos y/o comisiones del servicio a través de documentos tipo o autorizaciones expresas del jefe/encargado del área correspondiente, enviará la información diariamente vía correo electrónico a la Unidad de Abastecimiento.

Controlar que el personal de la SBN haga uso del fotocheck autorizado.
- b) **DE INGRESO Y SALIDA DE PÚBLICO USUARIO A LA SBN:**
Controlar el ingreso y salida del público usuario al local de la SBN, aplicando medidas de control que garanticen un servicio eficiente, continuo y de acuerdo a los horarios establecidos para el servicio, enviará la información diariamente vía correo electrónico a la Unidad de Abastecimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 847345F775



- c) CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES, MUEBLES (INCLUYE VEHICULOS), EQUIPOS Y/O ENSERES E INSUMOS EN GENERAL:
El control de entrada y salida de materiales (muebles, equipos, documentos de trabajo, enseres e insumos en general) que cuenten con la respectiva orden o documento de salida, se realizará dando cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos de la SBN, enviará la información del control vehicular diariamente vía correo electrónico a la Unidad de Abastecimiento.
- d) CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES PARTICULARES:
El control de ingreso y salida de materiales particulares (paquetes, maletines, bultos, documentación, etc.) se realizará dando cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos de la SBN.
- e) CONTROL DEL ORDEN DURANTE LAS EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES
La empresa de seguridad y vigilancia privada deberá coadyuvar con el Plan de Seguridad de la SBN, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, en caso de siniestros a causa de sismos, incendios, inundaciones, etc.

De igual manera, deberá adoptar medidas de prevención y brindar protección contra posible siniestro, daños personales, robos, deterioros, sabotaje, terrorismo o cualquier otro atentado que altere el normal funcionamiento del local institucional o que pueda afectar al personal y/o a los bienes de propiedad de la SBN o que administra.

6.3. EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO POR AGENTE

a) UNIFORME

El uniforme del personal de vigilancia deberá estar de acuerdo a lo normado por la **SUCAMEC**, el cual deberá ser otorgado por la empresa contratista, para el servicio propiamente dicho, para la Instalación del Servicio. El costo del uniforme debe estar considerado dentro de la propuesta económica, no ocasionando costo alguno al personal encargado de efectuar el servicio.

La Empresa de Vigilancia deberá asignar chaleco antibalas por cada agente que porte arma (Cuadro N° 1), y chaleco reflectivo de seguridad para el control vehicular.

b) ACCESORIOS INDISPENSABLES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El contratista deberá proporcionar los accesorios y equipos necesarios al personal operativo para el desarrollo de las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Un (01) DETECTOR MANUAL DE METALES (por cada PV)
- b. Un (01) LINTERNA DE MANO (por cada PV)
- c. Un (01) CHALECO REFLECTIVO DE SEGURIDAD (control y salida de vehículos)
- d. Un (01) IMPERMEABLE (tipo poncho), (por cada agente de vigilancia)
- e. Un (01) VARA DE SEGURIDAD (por cada agente de vigilancia)
- f. Un (01) CHALECO ANTIBALAS (nivel II-A) (por cada agente de vigilancia armado)
- g. Un (01) SILBATO (por cada agente de vigilancia)

c) ARMAMENTO

El armamento a utilizarse en los puestos con arma solicitados por **SBN**, deberá estar conforme a lo normado por la SUCAMEC y de acuerdo al detalle siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 847345F775



- a. Tipo: Revólver
- b. Características:
 - Calibre 38 Especial
 - Cañón de 4"
 - Seis (06) repeticiones
 - Doce (12) balas por arma; cinco (05) en el tambor y siete (07) en el cinturón y/o cartuchera del agente.

Los puestos de vigilancia que contarán con un arma, será según el cuadro detalle del servicio por puestos de vigilancia Cuadro N°1.

Todo el personal que cubra puestos de vigilancia con armamento, deberá de contar con la respectiva **licencia personal para portar armas otorgada por la SUCAMEC**; la licencia debe corresponder al arma asignada; así también se debe contar con chalecos de protección antibalas (Nivel II-A). Todo el personal en servicio, deberá contar con silbato y linternas; **por ningún motivo el personal de seguridad que no cuente con la Licencia personal para portar armas otorgada por la SUCAMEC, cubrirá servicio con arma.**

En caso se deteriore cualquier arma, ésta deberá ser reemplazada de inmediato, a fin de no alterar el desarrollo del servicio, dicho cambio no deberá representar costo alguno a la SBN, así como al personal de seguridad, el costo deberá ser asumido por la Empresa proveedora de servicios y representará el cambio de la Licencia correspondiente.

d) ELEMENTOS DE CONTROL

En cada puesto de vigilancia la empresa de seguridad y vigilancia privada implementará los siguientes controles:

- a. Legajo de consignas.
- b. Cuaderno de ocurrencias diarias.
- c. Cuaderno de ingreso y salida de bienes y materiales.
- d. Cuaderno de control y salida de vehículos.
- e. Cuaderno de control de visitas personales a la SBN.
- f. Cuaderno de control de ingreso y salida del personal.
- g. Material de escritorio necesario.

e) EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El contratista deberá asignar a cada agente de seguridad equipos de comunicaciones idóneos (celulares smartphone con pantalla táctil) y con una red privada de un operador telefónico, para las operaciones en los puestos de seguridad y para las comunicaciones relativas al servicio con Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento.

Cada puesto de vigilancia deberá, contar con un equipo de celular, adicionalmente proveerá de un (01) equipo para Servicios Generales, para la supervisión y monitoreo por parte de parte de la entidad.

Los equipos celulares deberán estar en buen estado y deberán ser reemplazados sin costo alguno para la SBN cuando se deterioren o se malogren y deberán encontrarse operativos (Línea permanente y con transmisión de datos) a fin de mantener una comunicación continua durante todo el periodo de ejecución del contrato.

7. OTRAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 847345F775



**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS
INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

- a) Los agentes de vigilancia que presten servicio durante la vigencia del contrato, NO deberán tener ningún vínculo ni relación laboral con la SBN, por ser su empleador la empresa contratada para prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada.
- b) La empresa de seguridad y vigilancia registrará el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada (Ley N°28879 y Decreto Supremo N°003-2011-IN que aprueba su Reglamento) y demás normas complementarias.
- c) En caso que agentes de vigilancia, por razones debidamente justificadas y para optimizar el servicio, requieran ser cambiados, el contratista deberá comunicar esta situación a la SBN con dos (02) días de anticipación adjuntando el Currículo Vitae documentado. Cambio que se realizará siempre y cuando el personal que se proponga a la SBN como reemplazo, cumpla con las mismas condiciones y requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y de las características que permitieron ganar al postor adjudicado, la entidad tendrá dos (02) días para responder sobre los cambios de agentes y/o personal propuestos por el postor adjudicado.
- d) La empresa efectuará la supervisión externa y control del servicio, y del personal destacado a los locales de la SBN, efectuando inspecciones permanentes (diurnas, vespertinas y nocturnas), verificando la situación del servicio durante las 24 horas, a través de la central telefónica, o equipo móvil y de otras medidas complementarias.
- e) La empresa deberá contar con un Supervisor Externo que realizará inspecciones de manera diaria en la sede institucional e inter diaria en los locales mencionados en el cuadro N°01, del presente documento, registrando las novedades en el cuaderno de ocurrencias de los locales de la SBN.
- f) La supervisión no se considerará como puesto y su presencia será exigida según lo antes referido. El costo de esta supervisión deberá estar incluido en el costo ofertado por el contratista.

8. DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Servicios Generales, de la Unidad de Abastecimiento de la SBN, será el encargado de coordinar y supervisar el servicio. El contratista deberá sujetarse a las disposiciones que emane de la SBN a través de la Unidad de Abastecimiento o su ente jerárquico superior.

9. CONTROL DEL SERVICIO

El control y operatividad del servicio estará a cargo del postor adjudicado, mientras que la SBN, a través de Servicios Generales de la Unidad Abastecimiento, supervisará que la empresa contratista cumpla con brindar el servicio de acuerdo a lo contemplado en el contrato suscrito, a fin de garantizar la efectividad del servicio y la no interrupción del mismo.

El personal de vigilancia de seguridad deberá mostrar una correcta presentación personal, así como en sus uniformes y equipo; además deberá portar en lugar visible el carné SUCAMEC, Licencia de Posesión y Uso de Armas emitido por la SUCAMEC (solo para el personal que porta armas).

El personal de vigilancia de seguridad podrá ser retirado del servicio a solicitud de la SBN, por causas debidamente justificadas (incumplimiento de obligaciones contractuales y a lo establecido en el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada – Decreto Supremo N° 003-2011-IN), debiendo la empresa que brinda el servicio hacer efectivo el cambio del personal de seguridad en un plazo máximo de 24 horas, a excepción de los casos de indisciplina agravada o incapacidad funcional, en que el cambio deberá efectuarse de manera inmediata, debemos señalar que las causas que ameritan el cambio del personal, se refieren a todo aquel acto de inconducta funcional relacionados al cumplimiento del objeto del contrato.

Si como consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior, se requiera el reemplazo de alguno de los trabajadores, el contratista propondrá al reemplazo, quedando la SBN facultada a aceptarlo o rechazarlo, en razón del cumplimiento del perfil requerido.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 847345F775



**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS
INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

Cada vez que se incorpore personal nuevo, debido al incremento de puestos de servicios, renuncias y/o retiro de personal por diversa índole, la empresa deberá presentar los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil del personal, así como la "Ficha de Datos de Personal de Servicio" del referido personal nuevo.

El postor adjudicado del servicio deberá de remitir el rol de servicio a Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento, el mismo que deberá ser refrendado con las actividades diarias firmadas por los vigilantes de seguridad, remitiendo copia del mismo a Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento, a más tardar a las 09.00 horas de cada día.

El personal deberá contar con su respectivo **seguro médico**, proporcionado por la empresa CONTRATISTA, referido al que brinda ESSALUD.

El postor adjudicado, para la suscripción del contrato deberá presentar obligatoriamente, las siguientes Pólizas:

- Póliza de Seguro de Vida (No será admitido el seguro Mas Vida de ESSALUD), por toda la vigencia del contrato
- Póliza de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud, por toda la vigencia del contrato.
- Póliza de Deshonestidad Comprensiva endosadas a favor de la SBN por la suma de \$ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 dólares americanos), por toda la vigencia del contrato
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual frente a Terceros por la suma de \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 dólares americanos), por toda la vigencia del contrato.

Nota:

- El contratista es el único responsable del personal destacado a las instalaciones de la SBN, en consecuencia, está obligado a mantener vigente una Póliza de Seguro de Vida con cobertura de muerte o invalidez temporal o permanente por accidente, independiente de la Póliza de Seguro de Vida Ley.
- El pago oportuno al personal de la empresa que labore bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, no se verá afectado a pesar de poder existir razones de fuerza mayor (huelgas, paros, conmoción civil, etc.).
- Forma de acreditación: las copias de las pólizas deben ser enviadas a los tres (03) días de haber sido firmado el contrato, por medio de la mesa de partes de la SBN.

10. LUGAR DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El servicio de seguridad y vigilancia privada para los locales de la SBN ubicados en las siguientes direcciones:

- a) Sede Institucional - Calle Chinchón N°890 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
- b) Depósito de bienes en desuso - Av. Huachipa s/n, manzana G-2, lote 10, parcelación rústica La Capitana, distrito de Lurigancho.
- c) Local Abancay, Av. Abancay N°212, 214, 220, 230, 232, 234, 236, 238, 240 y 246 distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- d) Oficinas de Operativas de SBN, Av. República de Panamá N°3505
- e) Archivo Central (UTD), Av. Ramírez Gastón Jurado de los Reyes N° 175 Miraflores.

11. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El período de contratación será de noventa (90) días o hasta el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección del concurso público N° 001-2023-SBN-CS "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 847345F775



**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS
INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", lo que ocurra primero; el plazo de ejecución se contabilizará a partir de la suscripción del acta de instalación.

12. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la Unidad de Abastecimiento, previo informe del responsable de Servicios Generales.

Se emitirá la conformidad del servicio, acorde a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consideración al objeto de la convocatoria, la conformidad se brindará por el servicio propiamente dicho, de encontrar incumplimientos del servicio se procederá a la aplicación de penalidades de acuerdo a los artículos 161, 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. MODALIDAD DE PAGO

- a) Será cancelado en Soles con depósito en cuenta bancaria CCI, incluido impuesto de ley, (El postor que se adjudique la buena pro deberá presentar la estructura de costos para la formalización del contrato).
- b) La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual.
- c) De acuerdo con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:
 - Conformidad de la Unidad de Abastecimiento, previo visto bueno de Servicios Generales.
 - Informe de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento, emitiendo la supervisión efectuada de la conformidad de la prestación efectuada.
 - Comprobante de pago.

Pago del primer mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del Contratista, en mérito a lo establecido en el D.S. N°003-2002-TR, deberá presentar en su expediente para el pago la siguiente documentación:

- Copia de las boletas de pago del mes en curso de todos los agentes de seguridad destacados en la Entidad.
- Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes en curso.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes en curso.
- Pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.

Pago del segundo y tercer mes del servicio

Los mismos requisitos del primer mes de servicio.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes de servicio, se requerirá al CONTRATISTA copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes que se realiza el último pago. Adicionalmente se tendrá en consideración el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección del concurso público N° 001-2023-SBN-CS "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", con lo cual se abonará al contratista por los días efectivos de prestación del servicio.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 847345F775



a. El pago de las remuneraciones al personal de seguridad y vigilancia que el CONTRATISTA destaque a la SBN deberá realizarlo conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo, conforme a ley; el cumplimiento de los pagos se verificará con la fecha de los comprobantes de depósito, teniendo en consideración que por cada día de retraso se aplicará la penalidad establecida en la tabla de penalidades.

b. Las remuneraciones del personal de seguridad y vigilancia deberán realizarse únicamente con las respectivas boletas de pago, conforme a la Estructura de Costos del postor ganador, quedando entendido que el CONTRATISTA deberá adecuar las boletas de pago a los rubros indicados según Estructura de Costos (remuneración mínima mensual, sobretasa por jornada nocturna, otra bonificación (de ser el caso), sobretasa de sobretiempo, feriados, asignación familiar y/o bonificación); asimismo, éstas deberán corresponder a un solo mes (ejemplo: del 01 al 31 de enero) no debiendo considerar fracciones de otros meses.

Las razones que motivan que se solicite documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal; se sustenta en lo prescrito en la Primera Disposición Final del Decreto Supremo No. 003-2002-TR – norma que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes Nos. 27626 y 27696, dispositivo que expresamente establece: "(...) Es causal de resolución del contrato celebrado entre el organismo público y la entidad, la verificación por parte del organismo público de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la entidad. Los organismos públicos deben incluir en sus contratos con las entidades una cláusula resolutoria por la causal mencionada. Dichos organismos están obligados a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales que tiene la entidad con los trabajadores destacados; para tal obligación podrán solicitar la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo. (...)". Es en virtud a dicha obligación legal que se exige al CONTRATISTA la remisión de documentación mediante la cual acredite el cumplimiento de los pagos de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los agentes de vigilancia (trabajadores) que destaque al OSCE para el cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de selección

c. El postor adjudicatario comunicara a la entidad mediante carta la fecha de pago a sus trabajadores, dentro de los primeros siete (07) días calendario de firmado el contrato para los controles administrativos correspondientes a las obligaciones entre el postor adjudicatario y sus trabadores destacados en la entidad.

15. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga a guardar confidencialidad y reserva absoluta de todos los conocimientos, información y documentación relacionada con el servicio a la que tenga acceso, quedando expresamente prohibido de revelar dicha información a terceros.

El incumplimiento de lo establecido dará derecho a la SBN a iniciar las acciones legales que correspondan.

16. RESPONSABILIDAD DE LOS VICIOS OCULTOS

El CONTRATISTA, será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio de vigilancia, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por parte de la SBN sobre el servicio brindado.

17. DE LAS PENALIDADES

a) PENALIDAD POR MORA:

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 847345F775



**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS
INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

Se aplicará de conformidad con lo que establece el artículo 161 y 162, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) OTRAS PENALIDADES:

En aplicación del artículo 163, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes otras penalidades:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
DEL PERSONAL OPERATIVO	
<ul style="list-style-type: none">No contar con carné de Identificación personal de la SUCAMEC o contar con carné de identificación vencido.	8% de la UIT y retiro del Agente inmediatamente
<ul style="list-style-type: none">No portar el carné de Identificación personal de la SUCAMEC o portar un carné de identificación vencido.	8% de la UIT y retiro del Agente inmediatamente
<ul style="list-style-type: none">No contar con licencia para uso de arma o contar con licencia para uso de armas vencido.Por tener licencia de arma que no corresponde al arma que porta el agente.	10% de la UIT y retiro del Agente inmediatamente
<ul style="list-style-type: none">No portar el arma reglamentaria, en su turno de servicio.	5% de la UIT por turno y agente. Retiro inmediato del mismo
<ul style="list-style-type: none">No portar el equipo de seguridad o de comunicación.	4% de la UIT por cada agente
<ul style="list-style-type: none">Abandono de puesto por parte de personal asignado al servicio	25% de la UIT se aplicará por cada agente.
<ul style="list-style-type: none">Permitir el ingreso de personal no autorizado a la Entidad, antes y/o después de las horas de labor.	4% de la UIT por turno y agente.
DE LA EMPRESA	
<ul style="list-style-type: none">Cambiar personal de vigilancia sin autorización de la Entidad.	10% de la UIT y retiro del agente operativo inmediatamente
<ul style="list-style-type: none">No brindar descanso al personal mediante el agente volante o descansero.	10% de la UIT por cada ocurrencia
<ul style="list-style-type: none">Por no efectuar Inspecciones diarias en la sede Institucional e interdiarias en los locales mencionados en el cuadro N°1, por parte del supervisor externo.	8% de la UIT, por cada ocurrencia
<ul style="list-style-type: none">Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los términos de referencia.	10% de la UIT, se aplicará la penalidad por cada persona y retiro del agente

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 847345F775



<ul style="list-style-type: none">• Puestos de vigilancia no cubiertos.	2% de la UIT por hora hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, a la penalidad se sumará el monto de 4% de la UIT por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia
<ul style="list-style-type: none">• Que un agente cubra dos (02) turnos consecutivos.	3% de la UIT por hora, hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, a la penalidad se sumará el monto de 1% de la UIT por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia
<ul style="list-style-type: none">• Si el agente no cuenta con la totalidad del equipamiento exigido. Según acta de verificación levantada.	10% de la UIT, por agente por día (de ocurrir más de dos veces en el mismo mes)
<ul style="list-style-type: none">• Por retraso en los pagos de las remuneraciones y gratificaciones conforme a las fechas establecidas.	5% de la UIT por cada día de retraso
<ul style="list-style-type: none">• Cuando la remuneración mensual del agente de vigilancia sea menor a la estructura de costos del contrato.	5% de la UIT por cada agente.

Procedimiento de Verificación:

Para cada uno de los casos se enviará un correo electrónico por Servicios Generales o quien haga sus veces al Supervisor del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será notificado por la entidad mediante correo electrónico o carta formal de la penalidad impuesta, cada vez que se incurra en las faltas descritas en la tabla de penalidades.

El monto de las penalidades impuestas será descontado de la facturación mensual o de la garantía otorgada, según corresponda. De no subsanar las faltas indicadas en la presente tabla, las penalidades se continuarán aplicando.

18. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS DE BIENES DE LA SBN O BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS REGISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA:

En caso de producirse la pérdida, daños o perjuicios, de bienes de la SBN, la entidad determinará si la empresa de seguridad es responsable por los daños o pérdidas ocurridas, para lo cual se tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

EL CONTRATISTA queda obligado de presentar los descargos correspondientes ante la Unidad de Abastecimiento, a fin de que éste reporte a la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, dentro de los tres (03) días siguientes de ocurrido o tomado conocimiento del caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de la SBN o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia.

La Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, dentro de los 10 días siguientes de recibido el descargo del CONTRATISTA realizará la evaluación de lo acontecido, considerando lo siguiente:

- ✓ Circunstancias en que se produjo el hecho.
- ✓ Observación y evaluación de la zona donde se produjo el hecho.
- ✓ Acciones desarrolladas por el personal de vigilancia de la empresa.
- ✓ Descargo de parte de la empresa de vigilancia sobre el hecho producido.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 847345F775



Sólo en caso de encontrarse responsabilidad de parte del personal de la empresa por el mal ejercicio de sus funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones de la empresa de seguridad y vigilancia privada, la SBN comunicará al CONTRATISTA los resultados de la evaluación, dentro del plazo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de culminada dicha evaluación. EL CONTRATISTA queda obligado a la reposición o al pago de los gastos de reparación correspondientes en el plazo de diez (10) días calendario siguientes a la comunicación de la SBN. En caso de incumplimiento, la SBN queda facultada para efectuar el descuento en forma directa de la retribución económica del CONTRATISTA, sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar.

Este procedimiento se llevará a cabo sin perjuicio de la denuncia que estime plantear la Entidad ante la autoridad correspondiente.

19. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada.

20. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor debe contar con:

- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL. En dicha constancia se debe(n) detallar la(s) actividad(es) de vigilancia privada.
- Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC (antes DICSCAMEC).
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguridad privada, vigilancia privada, seguridad institucional o vigilancia institucional.

Acreditación:

- Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en <https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/resoluciones-gssp>
- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 847345F775



**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS
INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

20.1 PERFIL REQUERIDO PARA EL PERSONAL A CONTRATAR

El postor adjudicado deberá entregar, como requisito para la suscripción del contrato, la relación del personal que prestará servicios en las instalaciones de la SBN y en los puestos señalados en la descripción del servicio, anexando los documentos que acrediten los requisitos solicitados en los numerales 20.1.1 y 20.1.2.; así como el documento que acredite su identidad, junto con la copia del formato "FICHA DE DATOS DEL PERSONAL DE SERVICIO" de la empresa de seguridad.

Toda esta información deberá ser corroborada por la Empresa contratista, bajo responsabilidad de la misma, durante el correspondiente proceso de captación y selección del personal.

Cabe señalar, que copia de los referidos documentos y certificados deberán ser entregados a la SBN junto con la **FICHA DE DATOS DEL PERSONAL DE SERVICIO**.

20.1.1. SUPERVISOR EXTERNO:

- a) Ser peruano de nacimiento. Se acreditará con DNI.
- b) Tener conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office). Se acreditará con declaración jurada.
- c) Experiencia mínima de dos (02) años como supervisor de seguridad, podrá ser oficial o suboficial o licenciado de las FFAA y/o PNP (no debe haber sido separado de su institución por medidas disciplinarias) en situación de retiro o personal de procedencia civil con experiencia en seguridad.
- d) Talla mínima 1.65 m. Se acreditará con declaración jurada.
- e) No tener antecedentes policiales ni penales. Se acreditará con declaración jurada, Certificado Único Laboral o los respectivos certificados de antecedentes penales/policiales.
- f) Poseer buena salud física y mental. Se acreditará con declaración jurada.
- g) Contar con carnet de identificación emitido por SUCAMEC, vigente. Acreditado con copia de carné de identificación emitido por la SUCAMEC.
- h) Contar con un mínimo de cuatro (04) horas de cada uno de las siguientes capacitaciones:
 - Primeros auxilios
 - Control de la emergencia y seguridad de instalaciones
 - Normas y procedimientos de seguridad
 - Defensa personal
 - Conocimiento de sistemas de alarmas y comunicacionesDichas capacitaciones pueden ser emitidas por la propia empresa a través de un instructor autorizado por SUCAMEC para el caso en el que la actualidad no se haya implementado los CEFOCSP.

El supervisor deberá tener conocimiento en las funciones de seguridad, con capacidad de decisión para resolver cualquier problema administrativo, técnico u operativo relacionado con los aspectos de seguridad y vigilancia en la SBN, siendo además el contacto directo entre el contratista del servicio y la SBN.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

20.1.2. AGENTE DE VIGILANCIA:

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 847345F775



- i) Ser peruano de nacimiento. Se acreditará con DNI.
- j) Mayor de edad. Se acreditará con copia de DNI, el Certificado de Inscripción C-4 o el Certificado Único Laboral.
- k) No tener antecedentes policiales ni penales. Se acreditará con declaración jurada, Certificado Único Laboral o los respectivos certificados de antecedentes penales/policiales.
- l) Poseer buena salud física y mental. Se acreditará con declaración jurada.
- m) Talla mínima 1.60 m. Se acreditará con declaración jurada.
- n) Tener estudios secundarios concluidos. Se acreditará con copia de la constancia/certificado de estudios, el Certificado de Inscripción C-4 o el Certificado Único Laboral.
- o) Experiencia mínima de doce (12) meses como agente de vigilancia, podrá ser personal licenciado de las FFAA (no debe haber sido separado por medidas disciplinarias) o personal civil con experiencia en vigilancia o seguridad. Acreditado con copia de las constancias/certificados de trabajo o el Certificado Único Laboral que denoten la experiencia solicitada.
- p) Contar con carnet de identificación emitido por SUCAMEC, vigente. Acreditado con copia de carné de identificación emitido por la SUCAMEC.
- q) Contar con un mínimo de cuatro (04) horas de cada uno de las siguientes capacitaciones:
 - Primeros auxilios.
 - Control de la emergencia y seguridad de instalaciones.
 - Normas y procedimientos de seguridad.
 - Defensa personal.
 - Armas: conocimiento y manipulación (Para el caso del puesto con arma).Dichas capacitaciones pueden ser emitidas por la propia empresa a través de un instructor autorizado por SUCAMEC para el caso en el que la actualidad no se haya implementado los CEFOCSP.
- r) Para el caso del puesto con arma, contar con licencia para posesión y uso de armas emitido por SUCAMEC vigente. Acreditado con copia de licencia para posesión y uso de arma emitido por la SUCAMEC.
- s) El postor adjudicado deberá adjuntar copia de los DNI de cada agente.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

 Firmado digitalmente por:
VAQUERO CHAVEZ Patricia Rosas FAU
20131017823.html
Fecha: 10/08/2023 11:36:42-0500

Unidad de Abastecimiento

 Firmado digitalmente por:
CORTIJO RIVERA Giancarlo FAU
201310157823.html
Fecha: 10/08/2023 11:41:47-0500

Jefe de la Oficina de Administración
y Finanzas

 Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ LAGOS Cesar Saul FAU
201310157823.html
Fecha: 10/08/2023 11:01:54-0500

Especialista en Servicios Generales II

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 847345F775

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

De resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR LA PERIODICIDAD Y OTRAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA EL PAGO, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA

³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en la Entidad.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la

⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100

Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE⁵

[INCLUIR LA DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE, FUNDAMENTANDO LA NATURALEZA TEMPORAL, COMPLEMENTARIA O ESPECIALIZADA DEL SERVICIO EN RELACIÓN CON EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA ENTIDAD].

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁶.

⁵ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626.

⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA NRO 002-2023/SBN-OEC**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA NRO 002-2023/SBN-OEC**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA NRO 002-2023/SBN-OEC**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Señores ORGANO
ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA N°001-2023-SBN-OEC**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA NRO 002-2023/SBN-OEC**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de: NOVENTA (90) días CALENDARIO o hasta el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección del concurso público N°002-2023-SBN-CS "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", lo que ocurra primero; el plazo de ejecución se contabilizara a partir del día siguiente del acta de instalación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA NRO 002-2023/SBN-OEC**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA NRO 002-2023/SBN-OEC
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹²	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁴
1										
2										
3										
4										

⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

¹² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
CONTRATACION DIRECTA Nro 002-2023

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹²	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁴
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA NRO 002-2023/SBN-OEC**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA NRO 002-2023/SBN-OEC
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.